

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Veintiuno (21) de Octubre de dos mil trece (2013).

|                   |  |
|-------------------|--|
| <b>Radicado</b>   | 050013331 007 <b>2009 00358</b> 00   |
| <b>Demandante</b> | MARIA OMAIRA OSPINA ARISTIZABAL  |
| <b>Demandado</b>  | NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO |
| <b>Acción</b>     | Nulidad y restablecimiento del derecho- laboral                                |
| <b>Asunto</b>     | Auto de obedézcase y Cúmplase  |

Estése a lo dispuesto por el Superior que en providencia del 30 de abril de 2013 obrante a folios 102- 114 del expediente, MODIFICÓ el numeral tercero y CONFIRMÓ en las demás partes, la sentencia proferida en esta instancia que data de 19 de diciembre de 2011.

Como quiera que el Tribunal Administrativo de Antioquia solo remitió copia de la providencia proferida en segunda instancia, ejecutoriado el presente auto se remitirá copia autentica de la sentencia de primera instancia, a la entidad demandada y al Procurador Primero Delegado ante el Consejo de Estado, conforme lo preceptuado por los artículos 177 y siguientes del C.C.A., vigentes para la época de proferida la sentencia. Para ello, se requiere a la parte demandante, para que aporte dos copias de la sentencia de primera instancia, concediendole un término de tres (3) días.

Hecho lo anterior, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA**

Juez.

cgo